



RESOLUCIÓN No. 1250 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar el proyecto "LA MACARENA VIVA" participante en el Laboratorio de Transformaciones Culturales de Barrios Vivos Santa Fé - Barrio La Macarena, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones"

LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1027 de 21 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Santa Fe de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte", se dispuso que los requisitos y condiciones de participación en "los Laboratorio de Transformación Cultural de barrios vivos – Santa Fe se encuentran establecidos en el documento denominado "**Guía Operativa de Laboratorios de Transformaciones Culturales**", publicado en el enlace de Transparencia y acceso a la información pública de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte "Gestión de la Promoción de Agentes y Prácticas Culturales y Recreodeportivas | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte".

Que el objetivo general de los Laboratorios se encuentra descrito en la "Guía Operativa de Laboratorios de Transformación Cultural", en los siguientes términos:

"(...) "Orientar la estructuración del proceso de cocreación que se debe realizar con las comunidades priorizadas para el desarrollo de cada laboratorio y la construcción de una solución encaminada a gestar un proyecto de transformación cultural, entendido como Hito Barrial".



RESOLUCIÓN No. 1250 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar el proyecto "LA MACARENA VIVA" participante en el Laboratorio de Transformaciones Culturales de Barrios Vivos Santa Fé - Barrio La Macarena, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones"

Que el hito cultural para la localidad de Santa Fé en el barrio La Macarena, está compuesto por los componentes que se relacionan a continuación:

Localidad	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Componente 4	Componente 5
Santa Fé – La Macarena	Escenográfico	Narrativo	Innovación y la Tecnología	Pedagógico	Eventos / Encuentros
	\$10.600.000	\$13.795.238	\$ 1.800.000	\$11.200.000	\$10.200.000
Total					\$47.595.238

Que el 02 de diciembre de 2025, bajo radicado 20259200712183 el Comité Validador suscribió el acta de concertación del Hito Cultural", "LA MACARENA VIVA", el cual se desarrolla en el barrio La Macarena de la localidad de Santa Fé y se articula a través de varios componentes que integran procesos artísticos, pedagógicos y comunitarios.

Que el objetivo general del Hito Cultural Santa Fe "LA MACARENA VIVA" corresponde a: "Fortalecer y visibilizar la vida barrial de La Macarena como un elemento de orgullo comunitario mediante el reconocimiento, valoración y promoción de su historia, dinámicas cotidianas, expresiones culturales, prácticas ambientales, personas y trayectorias, a través de distintas acciones que permitan habitar, conocer y significar el territorio, fomentando así el sentido de pertenencia y el encuentro comunitario del barrio y la construcción participativa de una memoria colectiva." Donde se encuentran los siguientes componentes:

Componente 1- Escenográfico se centra en la construcción de un (1) dispositivo escenográfico en el espacio público (durante 2 días) y un (1) mural a dos manos de 6 metros de ancho por 2 de altura.



RESOLUCIÓN No. 1250 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar el proyecto “LA MACARENA VIVA” participante en el Laboratorio de Transformaciones Culturales de Barrios Vivos Santa Fé - Barrio La Macarena, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones"

Componente 2 – Narrativo: Cerrado en crear la línea narrativa del proyecto, produciendo un (1) Afiche oficial de la toma cultural. Un (1) Afiche de la programación de la toma cultural. Un (1) mapa ilustrado del circuito de la toma cultural. El diseño de una publicación del bolsillo. El Registro y comunicaciones de las acciones del proyecto. La impresión de 200 publicaciones de bolsillo. Un (1) archivo audiovisual el cual contiene 10 videos de 10 minutos cada uno, con formatos para redes sociales, clips para Instagram y audios de buena calidad para subir en plataformas como Spotify.

Componente 3- Innovación: Creación de 1 página web para la circulación de la agenda cultural de La Macarena y repositorio de memoria de los elementos del proyecto y de futuras apuestas barriales de distintas índoles: Apuestas culturales, gastronómicas, sociales y comerciales del barrio.

Componente 4– Pedagógico desarrolla cinco talleres reflexivos y prácticos de diferentes temáticas dirigidas a la comunidad de la Macarena, en las que se busca evidenciar los diferentes hacedores, oficios y conocimientos de la Macarena y fortalezca el tejido social mediante el reconocimiento de actores diversos y del territorio por medio de estos talleres.

Componente 5 – Eventos y encuentros propone la creación de Dos (2) encuentros gastronómicos de 3 horas y media para 20 personas cada uno. (sábado y domingo). Dos (2) encuentros para el fortalecimiento de la economía circular: Trueque. (Jornada de 4 horas, abierto al público, sábado y domingo). Y un (1) encuentro tipo recorrido y micrófono abierto, para el reconocimiento de voces y memoria barrial y espacios gastronómicos del barrio (Espacio de 4 horas- nocturno para 25 personas, viernes)

Que según lo dispuesto en el Acta de Concertación del Hito Cultural de la localidad de Santa fé “LA MACARENA VIVA” y en la Resolución N° 1027 de 21 de octubre de 2025, se estableció la disponibilidad de una bolsa de recursos, para la localidad mencionada. Con un monto asignado de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHEENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$142.785.714)**, de los cuales se asigna un valor para la realización de tres Laboratorios de Transformación



RESOLUCIÓN No. 1250 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar el proyecto "LA MACARENA VIVA" participante en el Laboratorio de Transformaciones Culturales de Barrios Vivos Santa Fé - Barrio La Macarena, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones"

Cultural cada uno por un valor hasta de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.595.238)** para la realización de Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en este sentido, y de acuerdo y los criterios de asignación de recursos que definidos por el Comité Validador interno conformado para tal efecto desde la SCRD, el presupuesto para el desarrollo del Hito cultural de la localidad de Santa Fé "LA MACARENA VIVA" corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.595.238)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1483 del 25 de Agosto de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

Que de conformidad con la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024 "Por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024- 2027 "Bogotá Camina Segura", se delegó la ordenación del gasto del proyecto de inversión 7991 denominado "**Innovación Y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.**" a la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.

Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024, la delegación de que trata el referido acto administrativo implica la suscripción de todos los actos administrativos requeridos para el desarrollo de las convocatorias de fomento, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de Constitución Política de 1991 y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 1250 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar el proyecto “LA MACARENA VIVA” participante en el Laboratorio de Transformaciones Culturales de Barrios Vivos Santa Fé - Barrio La Macarena, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el Comité Validador para seleccionar el proyecto “LA MACARENA VIVA” participante en el Laboratorio de Transformaciones Culturales de Barrios Vivos, **Santa Fe - Barrio la Macarena**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y en consecuencia otorgar el incentivo económico en el sentido que se indica a continuación:

Tipo de participante	Responsable administrativo	Tipo y número de identificación	Valor del Incentivo
Persona Jurídica	Junta de Acción Comunal del Barrio La Macarena	NIT:900.003.500-1	\$ 47.595.238

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano – Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes para la expedición del certificado de registro presupuestal a cada uno de los beneficiarios por el valor del incentivo indicado en el artículo primero de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1483 del 25 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Transformaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico, de conformidad con los porcentajes establecidos actas de concertación y la “Guía Operativa de Laboratorios de Transformaciones Culturales, así:



RESOLUCIÓN No. 1250 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar el proyecto "LA MACARENA VIVA" participante en el Laboratorio de Transformaciones Culturales de Barrios Vivos Santa Fé - Barrio La Macarena, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones"

1. El primer desembolso, correspondiente al ochenta (80 %) del total del incentivo, será entregado al representante de la agrupación de acuerdo con lo establecido en el Acta de Concertación, y estará destinado a la ejecución de las acciones y productos acordados como parte del Hito-proyecto de transformación cultural, tipificado en el Documento Propuesta de la Solución- proyecto de transformación cultural (Hito Cultural). Estos recursos se deberán disponer para cubrir gastos relacionados a la creación y ejecución de las actividades y productos concertados como parte del proyecto y de acuerdo a los compromisos adquiridos.
2. El segundo desembolso, correspondiente al veinte (20 %) restante del incentivo, se realizará una vez el o los beneficiarios hayan entregado el informe final de ejecución, cumplan con los requisitos establecidos para dicho informe, y este sea revisado y aprobado (VoBo) por parte de la SCRD."

PARÁGRAFO: El responsable administrativo del "LA MACARENA VIVA", deberá atender los términos y condiciones establecidos en la declaración de representación y distribución de incentivo económico suscrito el 10 de noviembre de 2025, la cual hace parte integral de la mencionada propuesta. En este sentido, la misma deberá realizar los pagos a los beneficiarios y/o delegados con la misma proporción mencionada: 80% - 20%.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso se hará posterior de la propuesta de hito cultural, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC-. Al incentivo económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente y deberá ser asumido por el beneficiario, dependiendo de su condición tributaria.

PARÁGRAFO TERCERO: El representante de la Junta de Acción Comunal La Macarena deberá enviar al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co (Asunto: Documentación requerida – nombre del participante y la respectiva invitación) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acto administrativo, los documentos que se relacionan a continuación:



RESOLUCIÓN No. 1250 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar el proyecto “LA MACARENA VIVA” participante en el Laboratorio de Transformaciones Culturales de Barrios Vivos Santa Fé - Barrio La Macarena, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones"

- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- RUT actualizado de la persona jurídica con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.
- Certificación bancaria a nombre de la entidad.
- Formato de compromiso del participante debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
- Certificado de parafiscales
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del incentivo económico, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador(a), y estar acompañada por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.

ARTÍCULO CUARTO: Reiterar que, con la aceptación del incentivo económico, los beneficiarios se comprometen a cumplir con los compromisos contemplados en el documento denominado **“GUÍA OPERATIVA DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIONES CULTURALES”** en el apartado “Deberes de los beneficiarios del incentivo”, y aquellos establecidos en la respectiva Acta de Concertación del Hito Cultural, teniendo en cuenta igualmente que la citada guía establece que: *(...) Todos los deberes aquí enunciados forman parte integral del rol del beneficiario como corresponsable de la acción cultural en el territorio. Su incumplimiento podrá derivar en la revocatoria del*



RESOLUCIÓN No. 1250 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar el proyecto "LA MACARENA VIVA" participante en el Laboratorio de Transformaciones Culturales de Barrios Vivos Santa Fé - Barrio La Macarena, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones"

incentivo, la reconfiguración del hito o la exclusión del proceso, conforme a los criterios definidos por la SCRD."

ARTÍCULO QUINTO: La fecha máxima de ejecución del Hito Cultural es hasta el 31 diciembre de 2025, de conformidad con el aviso modificatorio No. 001 de los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Santa fé.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento a la ejecución de los compromisos específicos de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la **GUÍA OPERATIVA DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIONES CULTURALES**, corresponderá al funcionario o contratista designado por la Dirección de Transformaciones Culturales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-, el contenido del presente acto administrativo al beneficiario señalado en el artículo primero, a través del correo electrónico registrado y autorizado para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a la Dirección de Transformaciones Culturales, y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la herramienta Orfeo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Publicado por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: *20259200741593*
Fecha: 11-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1250 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar el proyecto "LA MACARENA VIVA" participante en el Laboratorio de Transformaciones Culturales de Barrios Vivos Santa Fé - Barrio La Macarena, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones"

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA ROCÍO MARTÍNEZ TORRES

Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Maria Soledad Gallego Pardo - Contratista Dirección de Redes y Acción Colectiva
Revisó:	David Córdoba - Profesional Dirección de Transformaciones Culturales
Revisó:	Constanza Barrios - Abogada contratista Dirección de Transformaciones Culturales
Aprobó:	Mariana Álvarez Matallana – Directora de Transformaciones Culturales
Revisó:	Santiago Rodríguez Flórez – Contratista Oficina Jurídica
	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó revisión y ajustó:	Sandra Margoth Vélez – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20259200741593 firmado electrónicamente por:

Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 12-12-2025 09:18:43
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 12-12-2025 09:08:24
Santiago Rodriguez Florez	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 12-12-2025 08:11:27
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: *20259200741593*
Fecha: 11-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1250 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar el proyecto "LA MACARENA VIVA" participante en el Laboratorio de Transformaciones Culturales de Barrios Vivos Santa Fé - Barrio La Macarena, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones"

	Fecha firma: 12-12-2025 15:39:41
Angélica Rocío Martínez Torres	Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 12-12-2025 09:51:37 Fecha firma: 12-12-2025 09:51:37
Constanza Barrios Suarez	Contratista Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 12-12-2025 07:37:18
Maria Soledad Gallego Pardo	contratista Dirección de Redes y Acción Colectiva Fecha firma: 11-12-2025 17:09:55
Mariana Álvarez Matallana	Directora de Transformaciones Culturales Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 11-12-2025 20:15:44
David Esteban Córdoba Ariza	Profesional Especializado Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 11-12-2025 19:26:40
 79b72a32a536ff10b77b167ee8bc8d2c388e1320536be08a6bbebb20dbf6894e Código de Verificación CV: d6024	